

Trabajadores con factores de riesgo para la COVID-19 pueden retornar a laborar sin presentar Declaración Jurada

La Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha emitido el Informe 71-2021-MTPE/2/15.2, a través del cual se indica que los trabajadores con factores de riesgo para la COVID-19 pueden realizar trabajo presencial, sin que se requiera la presentación de la Declaración Jurada de asunción de responsabilidad voluntaria.

A continuación, señalamos las principales conclusiones del referido informe:

1. El Decreto Supremo 83-2020-PCM facultó a los trabajadores con factores de riesgo para la COVID-19 a que puedan retornar a su centro de labores.
2. Para tal efecto, el trabajador debía suscribir una Declaración Jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, aprobada mediante la Resolución Ministerial 99-2020-TR.
3. No obstante ello, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo 184-2020-PCM se derogó expresamente el Decreto Supremo 83-2020-PCM y tácitamente la Resolución Ministerial 99-2020-TR. Por lo tanto, de acuerdo con la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Declaración Jurada de asunción de responsabilidad ya no tiene validez en nuestro ordenamiento jurídico.
4. En este contexto, las empresas que opten por reincorporar a sus trabajadores que se encuentren incluidos en los grupos de riesgo para la COVID-19, deben de cumplir con lo establecido en el ítem 7.3.4 sobre el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para la COVID-19 regulado en la Resolución Ministerial 972-2020-MINSA, sin que exista la obligación legal de que los trabajadores presenten la Declaración Jurada de asunción de responsabilidad voluntaria.

En este orden de ideas y teniendo en consideración el Principio de Prevención consagrado por nuestras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, sugerimos actualizar los protocolos de prevención y control de la COVID-19 aplicables en los centros de trabajo con la finalidad de regular la eventual reincorporación o regreso del personal de riesgo.

Sin perjuicio de lo señalado, debemos tener presente que los empleadores deben priorizar el trabajo remoto para este tipo de colaboradores.

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe